



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007/2019**  
Santa Cruz de la Sierra, 23 de enero de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al párrafo I de la Disposición Transitoria Tercera de la Constitución Política del Estado, los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referéndum del 02 de julio de 2006, accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, el artículo 279 de la misma norma suprema señala que: “El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva”.

Que, el artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece: “La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.”

Que, el Artículo 5º de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002 (Procedimiento Administrativo) establece: “(Competencia). (...) II. La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.”

Que, el Artículo 7º del referido cuerpo normativo dispone: “(Delegación). I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.”

Que, el mismo artículo, en su párrafo VI, establece: “*La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.*”

Que, el artículo 135 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, dispone: “(OBLIGATORIEDAD DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN). I. *Las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas. Su publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la norma.*”

Que, el Artículo 62º, del Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003, establece: “(Facultades y deberes) En el procedimiento la autoridad administrativa tiene los siguientes deberes y facultades: (...) b) Avocar y delegar competencias.”

Que, el Artículo 10 de la Ley Departamental N° 150, establece: “(ATRIBUCIONES DE LA GOBERNADORA O EL GOBERNADOR).- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones: “5) Representar legalmente al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz. 6) Gestionar y promover el desarrollo integral departamental. (...) 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarías Departamentales, Directoras o Directores las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente.”



Que, asimismo, el Artículo 8 del citado cuerpo normativo, dispone: “(ATRIBUCIONES GENERALES DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL).- El Ejecutivo Departamental tendrá como atribuciones generales las siguientes: (...) 4) Promover el desarrollo humano integral en la jurisdicción departamental desde una óptica histórica, tradicional, cultural, productiva, científica, tecnológica e investigativa, entre otras.”

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general.

Que el Artículo 71 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164, señala que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que, el Informe Técnico N° GA-DDT. 377/2018, de 22 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico, señala que *“La Dirección de Desarrollo Tecnológico tiene inscrito el programa “Gestión y Desarrollo de Soluciones (G.E.D.E.S.T.), el cual tiene como objetivo mantener la plataforma tecnológica del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través del desarrollo de nuevas soluciones tecnológicas y de la actualización; soporte y garantía de aquellas que ya fueron implantadas con la finalidad de lograr una eficiente gestión de la información en beneficio de los funcionarios y ciudadanos en general.”* Asimismo, refiere dicho informe *“se ha desarrollado el Portal Web del Ciudadano que tiene como objetivo facilitar la realización de los diferentes trámites que realiza el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz (...), se pretende ofrecer a la ciudadanía la posibilidad de descargarse de las tiendas de Apple y Google la aplicación móvil del portal.”*

Que, el precitado informe solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Jurídico Departamental la elaboración de un documento o procedimiento, a efectos de que la Dirección de Desarrollo Tecnológico cuente con la autorización para realizar las gestiones necesarias para la publicación de la aplicación móvil del Portal Web del Ciudadano en las tiendas de aplicaciones móviles App Store y Play Store.

Que mediante Informe Legal **IL SG SJD 2018 345 RAS** de 27 de noviembre de 2018, elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Servicio Jurídico Departamental, se recomienda la elaboración de una Resolución Administrativa expresa que delegue, en sujeción a la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo y Decreto Supremo N° 27113, de 23 de julio de 2003 (Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo), la atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva Departamental, en favor del Director de Desarrollo Tecnológico, a efectos de que este pueda llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar el registro y/o publicación de la aplicación móvil *Portal Web del Ciudadano*, en las tiendas de aplicaciones App Store y Play Store.



**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en el uso de la Autoridad reconocida por el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y las atribuciones conferidas por la Ley Departamental N° 150 de 03 de octubre de 2017.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar las atribuciones relativas a los numerales 5) y 6) del artículo 10 de la Ley Departamental N° 150, de 03 de octubre de 2017 en favor del Director de Desarrollo Tecnológico, con la finalidad única y exclusiva de autorizarle a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el registro y/o publicación de la aplicación móvil *Portal Web del Ciudadano* del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en las tiendas de aplicaciones móviles App Store y Play Store.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se Ordena a la Dirección de Desarrollo Autónomo, la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial del Departamento, en aplicación del artículo 7 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, en concordancia con el artículo 135-I de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.**